



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO – UNVES,
Y SOLUCIONES ECOLÓGICOS S.A.**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de septiembre del año 2023, entre la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo – UNVES, con domicilio legal en Av. Boulevard Río Apa entre Tape Pyta ciudad de Villarrica, representada en este acto por su Vicerrectora, Prof. Dra. ALBA MARIA GONZALEZ LOPEZ, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, por una parte y; por la otra; la empresa SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A., con domicilio en la calle Cruz del Defensor N° 1.305 y Cuartel de la Rivera de esta ciudad, representada en este acto por el CARLOS ANTONIO JARA DE MARCO, en su carácter de Director Ejecutivo, convienen celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en adelante el ACUERDO, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:

El presente ACUERDO tiene como objetivo la prestación de cooperación y colaboración recíproca entre SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A. y LA UNIVERSIDAD con el fin de examinar, fomentar y llevar a cabo, de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación en las áreas de interés mutuo.

CLAUSULA SEGUNDA:

SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A. y LA UNIVERSIDAD promoverán la difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco del presente ACUERDO de Cooperación, a través de los canales de comunicación de ambas instituciones y aquellos que consideren necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo.

CLAUSULA TERCERA:

Las actividades, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que convengan ambas partes signatarias del presente ACUERDO, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos, términos, metodología de trabajo y las obligaciones de cada institución, sirviendo este documento como base y marco de referencia.

CLAUSULA CUARTA:

Los gastos que demanden las actividades y proyectos que se convengan, deberán ser previamente definidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas partes signatarias. Sin perjuicio de ello, estas actividades, trabajos y/o proyectos convenidos, podrán ser financiados con fondos obtenidos, ya sea en forma parcial o total, y por cualquiera de las partes signatarias, de fuentes externas a las mismas, como auspiciantes y/o benefactores, siendo esta mención meramente nominal y no taxativa y/o.

CLAUSULA QUINTA:

Ambas partes signatarias del presente ACUERDO promoverán el intercambio de información fluido y constante sobre aquellos temas que se consideren de utilidad mutua y sean necesarios para el cumplimiento del objetivo primordial del mismo, que deberán ser mantenidos en forma confidencial y utilizados únicamente a los efectos del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA:

El presente ACUERDO entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y por el plazo de un año, que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el ACUERDO por lo menos treinta días de

Alba Maria Gonzalez Lopez

CJ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO	
UNVES	
MESA DE ENTRADA	
SECRETARIA GENERAL	
Fecha: 19 SET 2023	Hora: 17-30
Firma: <i>AS</i>	
Exp. 00.058.46	Fojas: 6

Año: CAMILA VIDAURRE B

antelación. Se aplicará para las inscripciones a los cursos en las convocatorias anuales, aranceles vigentes y períodos de inscripción habilitados por LA UNIVERSIDAD, pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las partes signatarias y cuando así lo estimen conveniente. Los beneficios correspondientes al año en curso se mantendrán vigentes hasta la finalización del respectivo año lectivo de la inscripción. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna, comunicando a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación por un medio escrito. Los beneficios especiales se encuentran disponibles en el Anexo I del presente ACUERDO.

CLAUSULA SÉPTIMA:

La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente ACUERDO, no afectarán a las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en pleno desarrollo, salvo acuerdo de partes en contrario y firmado por escrito.

CLAUSULA OCTAVA:

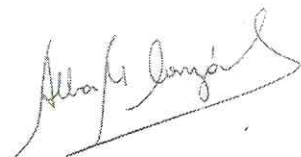
Ambas partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre los datos y/o informaciones que se proporcionen mutuamente, ya sea en forma verbal, visual, escrita y/o en cualquier otra forma tangible o no, y a no revelar o confiar dichos datos y/o informaciones a terceros, con excepción de sus directores, gerentes, empleados directos y asesores legales que deban tener conocimiento de dicha información para los fines que hubiere lugar en derecho. Ambas partes se comprometen a manejar los datos y/o informaciones que se proporcionen mutuamente con el mismo grado de cuidado que aplican a sus propios datos y/o informaciones, pero en ningún caso menos que lo razonable, y se comprometen además a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener dicha confidencialidad.

CLAUSULA NOVENA:

Para todos los efectos derivados del presente ACUERDO, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados al inicio del mismo, donde serán tenidas como válidas todas las notificaciones que se practiquen, debiendo comunicar por escrito y con constancia de recibo a la otra parte cualquier cambio de domicilio.

CLAUSULA DÉCIMA:

Ambas partes signatarias acuerdan que ante toda controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, invalidez, calificación, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, recepción, ejecución o inejecución, total o parcial, en cualquiera de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión, resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente ACUERDO, como así también la indemnización por daños y perjuicios resultante de los mismos, que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las partes signatarias del mismo, a un proceso de Arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros, designado de la lista del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (C.A.M.P.), que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para ambas partes. Cada parte designará a un árbitro y entre los árbitros designados, elegirán al tercer árbitro quién será el Presidente del Tribunal. Se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente ACUERDO. Ambas partes renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y; en caso de necesidad de ejecución del laudo arbitral; las partes establecen la competencia de los Juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.





Para uso y guarda de los derechos y obligaciones de las partes, y como testimonio de lo voluntariamente acordado, se redacta el presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmándose en prueba de conformidad y aceptación, en la ciudad de Villarrica a los 19 días del mes de setiembre del año 2023.

Por Soluciones Ecológicas S.A.

Por la Universidad Nacional de
Villarrica del Espíritu Santo

CARLOS ANTONIO JARA DE MARCO
Director Ejecutivo

Prof. Dra. ALBA MARIA LOPEZ GONZALEZ
Vicerrectora, Rectora en ejercicio

ANEXO 1

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Anexo al Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo – UNVES, y Soluciones Ecológicas S.A. La PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

Considerando:

- 1- Que la complementación y cooperación entre las UNIVERSIDADES dedicadas a la formación de jóvenes profesionales del país, y las EMPRESAS, fuente primordial de trabajo y oportunidades de desarrollo integral de los mismos. -
- 2- Que LA UNIVERSIDAD, es una institución educativa formadora de profesionales universitarios, que dentro de su ideal y planes curriculares tiene como aspecto esencial, la Práctica Profesional Supervisada de sus alumnos en empresas y/o instrucciones de carácter público o privado. -
- 3- Que LA EMPRESA, enmarcada en su compromiso de responsabilidad social, tiene interés en el mejoramiento de los recursos humanos del país y por ello manifiesta su disposición a cooperar con el programa educativo. -
- 4- Que LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, con el afán de incrementar la cooperación entre ambas entidades y de lograr sus respectivos fines de formar y desarrollar profesionalmente los recursos universitarios del país. -

ACUERDAN, suscribir el presente CONVENIO de PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, estando sujetas a las siguientes condiciones:

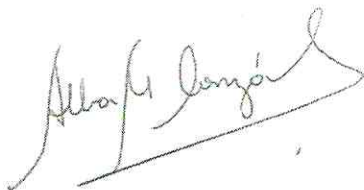
PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, de manera conjunta llevarán el PLAN DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA en las carreras Ingeniería Ambiental, Arquitectura, y otros. -

SEGUNDA: PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de veinte y cuatro meses (24) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio, siendo prorrogable de común acuerdo y bajo constancia escrita. -

Cualquiera de las partes, podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas, comunicando por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días la cancelación del presente convenio. -

TERCERA: Las partes acuerdan mantener relaciones permanentes a través de los representantes suscribientes, o quien los mismos designaren por escrito, con el fin de optimizar el desarrollo del Programa. -

Cada parte nombrará un responsable, por escrito, a través del cual se elevarán todas las comunicaciones. Los responsables podrán ser modificados en cualquier momento, mediando una comunicación a la otra parte. -



CUARTA: El alumno pasante deberá suscribir el pertinente "COMPROMISO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA" con LA UNIVERSIDAD y con LA EMPRESA, aceptando esta modalidad educativa y obligándose a la observancia de sus condiciones y reglamentos. -

LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLÓGICAS, pondrá a disposición de LA UNIVERSIDAD, plazas dentro de su institución para llevar a cabo la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, y LA UNIVERSIDAD nombrará los alumnos que realizarán conforme al "Plan curricular de la carrera". -

QUINTA: LA EMPRESA y/o LA UNIVERSIDAD, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del alumno – pasante, podrá disponer la cancelación de la Práctica Profesional Supervisada para el mencionado alumno, y ambas partes se comprometen a comunicar de manera inmediata este hecho por escrito. Esta cancelación no dará derecho al alumno a reclamar ningún tipo de remuneración o indemnización en concepto alguno. -

En todos los casos LA EMPRESA, deberá comunicar a LA UNIVERSIDAD, cualquier inconveniente con los pasantes, para su posterior comunicación a los alumnos. -

La comunicación se realizará directamente a los responsables de la Pasantía quienes serán:

- Designados por Resolución del Decano de las Unidades Académicas.
- Soluciones Ecológicas S.A., designará conforme se desarrollen las actividades.


SEXTA: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio y las pasantías no se rigen por leyes laborales, asimismo los alumnos pasantes no podrán exigir pagos o beneficios ni derechos laborales o de seguridad social y en ningún caso serán considerados empleados de LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLÓGICAS ni de LA UNIVERSIDAD.

SEPTIMA: El alumno – pasante se compromete al cumplimiento de los reglamentos y de disposiciones internas de la empresa, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad y demás que rigen en LA EMPRESA, y cuyo reglamento forma parte de este ANEXO, debiéndose comunicar al alumno/pasante. LA UNIVERSIDAD, LA EMPRESA y alumno/pasante consideraran a su vez como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y otros, a las que tenga acceso directo o indirectamente fuera durante o después de la expiración del presente convenio. -

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD proveerá a LA EMPRESA de acuerdo con el número de plazas disponibles que hayan sido comunicadas por ésta, la nómina de alumnos/as que a criterio de esta se encuentran en condiciones de realizar la Práctica Profesional Supervisada en su establecimiento.

LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLÓGICAS, comunicará semestralmente a LA UNIVERSIDAD, las plazas disponibles para el nombramiento de los alumnos para realizar las pasantías. -

NOVENA: Ambas partes, a través de los responsables designados, tendrán a su cargo la elaboración y supervisión de los planes individuales de trabajo del alumno/pasante, así como las evaluaciones respectivas. -





**soluciones
ecológicas**



unves UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

DÉCIMA: El alumno/pasante estará sujeto a evaluaciones de su desempeño en tiempo y forma que LA UNIVERSIDAD establece de común de acuerdo con LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLOGICAS. -

UNDECIMA: Al término de la pasantía, LA EMPRESA certificará en forma conjunta con LA UNIVERSIDAD, la realización de la pasantía supervisada; donde se consignarán las horas y todos los demás datos requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencias a los efectos de la debida constancia de la práctica profesional supervisada llevada a cabo. -

DUODÉCIMA: En caso de discrepancia entre las partes para la ejecución del presente convenio, las partes recurrirán a la MEDIACIÓN como primera medida, nombrando a su efecto cada parte un mediador. - En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, quedando prorrogada cualquier otra que pudiera corresponder. -

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Villarrica de la República de Paraguay. -

Por Soluciones Ecológicas S.A.

CARLOS ANTONIO JARA DE MARCO
Director Ejecutivo

Por la Universidad Nacional de
Villarrica del Espíritu Santo

Prof. Dra. ALBA MARIA LOPEZ GONZALEZ
Vicerrectora, Rectora en ejercicio